



# H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVI LEGISLATURA

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Diputada Eda María Palacios Márquez, integrante de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027 en el EJE V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, se establece la necesidad *“de implantar una estricta política transversal con líneas de acción explícitas de combate a la corrupción y la impunidad, que incluyan, inclusive, mecanismos periódicos y permanentes de control de confianza. Finalmente, es indispensable fomentar una cultura de rendición de cuentas y transparencia en las acciones de gobierno que generen mayor confianza en la ciudadanía, poniendo a disposición de*

*la sociedad información veraz, confiable, oportuna y garantizando su derecho a la información, así como implementar acciones que contribuyan a una administración pública estatal eficaz, eficiente y transparente, adoptando las mejores prácticas contables nacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”<sup>1</sup>*

Así mismo, dentro del apartado de OPINIONES ALTERNATIVAS Y SUGERENCIAS DE LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR al Plan Estatal de Desarrollo, encontramos como uno de los objetivos el de promover reformas a las leyes de adquisiciones, obras públicas, **fiscalización y rendición de cuentas**<sup>2</sup>

En la misma tendencia, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en su Plan Estratégico 2021-2024, tiene como objetivos la sistematización y modernización, difusión de la identidad institucional, mejora de la vinculación institucional y la fiscalización superior de excelencia (mejora continua). Esto es, que, existe coincidencia en que es necesario contribuir a contar con un gobierno transparente, eficaz y eficiente, mediante la revisión y fiscalización de la cuenta pública para mejorar la confianza ciudadana de que sus recursos están bien aplicados.

En ese orden de ideas, se propone fortalecer el desempeño de la Auditoría Superior del Estado, para que pueda estar más vinculada con la sociedad, al concederle atribuciones para realizar cursos, diplomados, seminarios y demás acciones o actividades académicas, de capacitación y profesionalización en materia de fiscalización y rendición de cuentas, no solo para sus empleados y servidores públicos, sino para las entidades fiscalizadas y personas físicas o morales, públicas o privadas, en aras de potenciar el conocimiento de la sociedad en temas de fiscalización y rendición de cuentas. Partiendo del hecho que, es muy importante que los entes fiscalizados como la sociedad sepamos y estemos capacitados en cómo deben manejarse de manera honesta y transparente los recursos públicos.

---

<sup>1</sup> Página 293 del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027.

<sup>2</sup> Página 350 del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027.

Desde luego, que la propuesta legislativa puede parecer inacabada, pero corresponderá a la comisión a la que se turne, enriquecerla y en su caso perfeccionarla con la participación de la Auditoría Superior y con quienes la comisión dictaminadora determine, para que cumpla con el objetivo primordial de mejorar los procesos de fiscalización y de rendición de cuentas en nuestra entidad federativa tal y como se establece en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 e incluso adicionar nuevas atribuciones que permitan a la Auditoría Superior alcanzar estos elevados propósitos.

En mérito de lo expuesto y fundado, solicito el voto aprobatorio para el siguiente proyecto de Decreto:

## **EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:**

### **SE ADICIONA LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Artículo Único.** – Se **adiciona** un TÍTULO NOVENO denominado “De la Capacitación” con un Capítulo Único que contiene un artículo 112, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

#### **TÍTULO NOVENO De la Capacitación Capítulo Único**

**Artículo 112.- Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, además de las atribuciones que le confiere el artículo 17 y demás disposiciones de esta Ley, tendrá las siguientes:**

**I. Promover y realizar cursos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias, paneles, adiestramiento y demás acciones o actividades académicas, de capacitación y profesionalización en materia de fiscalización y rendición de cuentas;**

**II. Elaborar e implementar el Programa Anual de Capacitación dirigido a:**

**a) Sus servidores públicos;**

**b) Las Entidades Fiscalizadas; y**

**c) Personas físicas o morales, públicas o privadas, interesadas en la fiscalización y rendición de cuentas.**

**III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en aquellos casos en que se obstaculice el ejercicio de sus atribuciones; y**

**IV.- Las demás que deriven de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la presente Ley, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.**

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Segundo.-** La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, expedirá el reglamento para hacer cumplir las presentes disposiciones.

**Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**La Paz Baja California Sur, a los 07 días del mes de junio de 2024**

**ATENTAMENTE:**

**DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ.**